



ACUERDO DE CONCEJO N°087-2021/MDL

Lurín, 22 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En la Estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2021, la señora regidora Ela Matos Camones, solicita al Concejo Municipal, celebrar el 16 de diciembre de cada año el "Día del Emprendedor Lurinese", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el primer párrafo del artículo 41°, de la norma en comentario, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así mismo, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36° de la Ley N°27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia local;

Que, el artículo 86° de la acotada norma, advierte que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales diseñar, ejecutar, concertar, brindar y promover las actividades vinculadas a fin de mejorar la competitividad y el desarrollo económico del distrito;

Que, en sesión ordinaria de concejo llevado a cabo el 22 de diciembre de 2021 a horas 11.00am, la regidora Ela Matos Camones, propone celebrar el 16 de diciembre de cada año el "Día del Emprendedor Lurinese" a fin de fomentar y apoyar con un reconocimiento al esfuerzo y desempeño de los emprendedores del distrito de Lurín;

Que, es política permanente de la actual gestión municipal promover la consolidación de una cultura de paz, orden, salud, educación, fe, tradiciones, desarrollo y fortalecer la identidad cultural de la población, entre otros;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



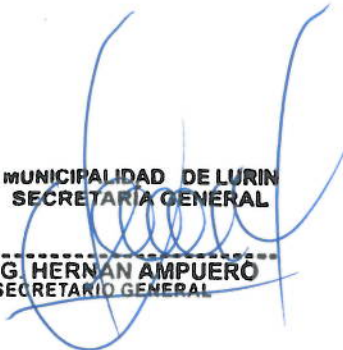
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CELEBRAR** el 16 de diciembre de cada año el "DÍA DEL EMPRENDEDOR LURINENSE" a fin de fomentar y apoyar a los emprendedores del Distrito de Lurín en la generación y desarrollo de sus proyectos, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N°087-2021/MDL

Lurín, 22 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En la Estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2021, la señora regidora Ela Matos Camones, solicita al Concejo Municipal, celebrar el 16 de diciembre de cada año el "Día del Emprendedor Lurinese", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el primer párrafo del artículo 41°, de la norma en comentario, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así mismo, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36° de la Ley N°27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia local;

Que, el artículo 86° de la acotada norma, advierte que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales diseñar, ejecutar, concertar, brindar y promover las actividades vinculadas a fin de mejorar la competitividad y el desarrollo económico del distrito;

Que, en sesión ordinaria de concejo llevado a cabo el 22 de diciembre de 2021 a horas 11.00am, la regidora Ela Matos Camones, propone celebrar el 16 de diciembre de cada año el "Día del Emprendedor Lurinese" a fin de fomentar y apoyar con un reconocimiento al esfuerzo y desempeño de los emprendedores del distrito de Lurín;

Que, es política permanente de la actual gestión municipal promover la consolidación de una cultura de paz, orden, salud, educación, fe, tradiciones, desarrollo y fortalecer la identidad cultural de la población, entre otros;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CELEBRAR** el 16 de diciembre de cada año el "DÍA DEL EMPRENDEDOR LURINENSE" a fin de fomentar y apoyar a los emprendedores del Distrito de Lurín en la generación y desarrollo de sus proyectos, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N°087-2021/MDL

Lurín, 22 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En la Estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2021, la señora regidora Ela Matos Camones, solicita al Concejo Municipal, celebrar el 16 de diciembre de cada año el "Día del Emprendedor Lurinese", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el primer párrafo del artículo 41°, de la norma en comentario, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así mismo, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36° de la Ley N°27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia local;

Que, el artículo 86° de la acotada norma, advierte que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales diseñar, ejecutar, concertar, brindar y promover las actividades vinculadas a fin de mejorar la competitividad y el desarrollo económico del distrito;

Que, en sesión ordinaria de concejo llevado a cabo el 22 de diciembre de 2021 a horas 11.00am, la regidora Ela Matos Camones, propone celebrar el 16 de diciembre de cada año el "Día del Emprendedor Lurinese" a fin de fomentar y apoyar con un reconocimiento al esfuerzo y desempeño de los emprendedores del distrito de Lurín;

Que, es política permanente de la actual gestión municipal promover la consolidación de una cultura de paz, orden, salud, educación, fe, tradiciones, desarrollo y fortalecer la identidad cultural de la población, entre otros;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CELEBRAR** el 16 de diciembre de cada año el "DÍA DEL EMPRENDEDOR LURINENSE" a fin de fomentar y apoyar a los emprendedores del Distrito de Lurín en la generación y desarrollo de sus proyectos, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYRCS
ALCALDE

A. Primero. ACORDAR, Celebrar el 16. de diciembre de cada año, el Día del Emprendedor Lurinense, a Fin de Fomentar y apoyar a los emprendedores del Distrito de Lurín en la generación y desarrollo de sus proyectos, conforme a los considerandos antes expuestos.

A. Segundo ENCARGAR el Fiel cumplimiento a la G. Municipal y a la G. D. Económico de lo acordado en el presente Acuerdo de Concejo.

A. Tercero ENCARGAR a la Secretaría general la elaboración del ^{Proyecto de} la Resolución de Alcaldía que promulgue lo acordado.

A. Cuarto. ENCARGAR a la Subg. Tecnología de la Inform. la publicación del presente A. Concejo y resolución de promulgación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.
Reg. comun. y ampliase.